ADENDA N° 1

AL CONTRATO N° 19/2020 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 3/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL SNPP" CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL, ID N° 381194.

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÒN PROFESIONAL, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ABG. CARLA ADRIANA BACIGALUPO DE RIBEIRO, con Cédula de Identidad N° 1.262.766, nombrada por Decreto de la Presidencia de la República Nº 02/18, de fecha 15 de agosto de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTIVE SAIE, con RUC N° 80003251-9 domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor ALEJANDRO BELLÓN, con Cédula de Identidad N° 915.385, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente ADENDA fue autorizada por Resolución MTESS N° 1507/2021 y tiene por objeto la ampliación del monto contractual del Contrato N° 19/20 por prestación de servicio adicional, manteniendo los precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.

2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El monto de la ampliación asciende a **Gs. 90.000.000 (Guaraníes Noventa Millones)**, IVA incluido, a ejecutar según ordenes de servicio.

3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.

La Proveedora deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días corridos de la firma de la presente Adenda, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando la vigencia.

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo, dará derecho al Servicio Nacional de Promoción Profesional a rescindir el Convenio y ejecutar la Garantía otorgada.

LIC. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

ABG. CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

4. PRESENTACIÓN DE LA "DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS.

El proveedor deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

5. TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.

Las demás cláusulas del contrato original suscripto entre las partes no sufren modificación alguna, siendo ratificadas por este acto y prevaleciendo lo expresado en ellas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 del mes de octubre de 2021.

ALEJANDRO BELLÓN
Cédula de Identidad N° 915.385
AUTOMOTIVE SAIE. RUC N° 80003251-9
LIC. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Nº 1357704

ABG. CARLA BACIGALUPO DE RIBEIRO
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL